Ricaurte
Alcaldía Municipal

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 325-2026

Ricaurte, 28 de julio de 2026

Señora:

YOELMA RUDT NUÑEZ RONDON
CC. – 39569593 de Girardot
Dirección: CRA 11 NO. 14 A 73 TORRE 2 AP 603 HACIENDA PEÑALISA LIMONAR
Domicilio: Ricaurte, Cundinamarca
Correo electrónico: Yoelmanr30@gmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA N°022-2026
"SG16-COMPRA DE ESTANTES METÁLICOS PARA EL ARCHIVO GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA".

Respetada señora:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentado 10825 de 201, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la invitación Pública N° 022 de 2026 cuyo objeto corresponde a "SG16-COMPRA DE ESTANTES METÁLICOS PARA EL ARCHIVO GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA".

Igualmente informa a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la entrega de los útiles de oficina y papelería, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

ITEM	DETALLE	UND	CANT

1	ESTANTE METÁLICO 2MTS ALTO X 1 MT ANCHO X 40 FONDO 6 ENTREPAÑOS INCLUIDO PISO Y TECHO EN LAMINA CR CAL 22 CON DOBLE REFUERZO, PARALES EN LAMINA CAL 18 CON PERFORACIONES PARA GRADUAR EN ALTURA SUJETADOS CON TORNILLOS ZINCADO, TERMINADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA DE APLICACIÓN ELECTROSTÁTICA GRIS O NEGRO	UND	70

NOTA 01: Los elementos deberán ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento y sus características deben corresponder a marcas reconocidas en el mercado nacional.

Se debe hacer la entrega directamente en la alcaldía de Ricaurte Cundinamarca al almacén municipal, sin que acarree costos de transporte u otros costos; de acuerdo al requerimiento del supervisor, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am-2:00 a 6:00 pm.

NOTA 02. Es de advertir que los elementos ofertados por los proponentes, en caso de resultar habilitada la oferta presentada, deberán ser los mismos a entregar durante toda la ejecución del contrato.

SEGUNDA: VALOR: Se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000) M/CTE.**

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagara al contratista el valor del contrato en UN (1) ÚNICO PAGO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Nota 1: Requisitos Para Pago:

- Informe de actividades.
- Para el pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.
- Factura o cuenta de cobro
- Acta de entrega donde se relacione lo solicitado, calidad y cantidad con la firma del recibido a satisfacción de los elementos del supervisor
- Informe suscrito por el supervisor designado
- Entrada al almacén Municipal de los elementos

Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 2: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2026000737, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

QUINTA. TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en la presente invitación.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

1 Que atienda el estricto cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, de conformidad con los precios del mercado.
2 Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual.
3 Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
4 El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
5 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que puedan presentarse.
6 Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
7 El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Ricaurte en relación con los servicios y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

8 El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del municipio, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cauce al municipio de Ricaurte debido a su infracción.
9 Cumplir las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
10 Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del estado.
11 Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
12 El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Municipio.
13 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
14 Suscribir el acta de liquidación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos objeto del contrato descritos en el numeral 2.4 de manera oportuna y en perfecto estado asumiendo con los gastos y costos que demande el transporte, para la entrega.
2. Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad y libres de defectos, cumpliendo las especificaciones correspondientes, de acuerdo con las normas de calidad y seguridad del producto.
3. Realizar la entrega de los elementos de estantería en las Instalaciones del Almacén General de la Alcaldía Municipal de Ricaurte.
4. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos de estantería que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.
5. Garantizar que los elementos entregados sean de primera calidad y no remanufacturados y que cumplan con las normas técnicas colombianas e internacionales aplicables, garantizando así la entrega en su empaque original y sellado.
6. Cumplir con las condiciones, calidades y cantidades establecidas en el proceso.
7. En caso de que se evidencie que los bienes objeto del contrato fueron adquiridos de manera ilegal, el contratista estará obligado a responder por los perjuicios y daños ocasionados al contratante.
8. Realizar las demás obligaciones que sobrevengan en cumplimiento del contrato y las demás que por ley le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
8. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
9. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
10. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
11. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del elemento, descritos en los estudios y previo e invitación.
12. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
13. Realizar los pagos en los términos convenidos.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIO (A) GENERAL** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del contrato
2. Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación.
3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento.
5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes

a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

NOVENA. CESIÓN. El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el contratista b) Los informes del contratista c) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: Así mismo y dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos.

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato

Nota 2: El contratista deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas.

Nota 3: Término para entrega de póliza. El contratista entregara a la Secretaria de contratación a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato. El contratista cargara en el Secop II para su respectiva aprobación la póliza y el respectivo clausulado.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás

sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma la fecha de la presente aceptación corresponde a la efectuada en la plataforma SECOP II y que es de conocimiento de las partes.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL** **Alcalde Municipal (E)**	ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **YOELMA RUDT NUÑEZ RONDON** CC. – 39569593 de Girardot
Enterado Supervisor. ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **HECTOR MATTA PORTELA** Secretario General	

Revisó y aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas - Secretaria de Contratación

Proyectó: Paula Valentina Trujillo Caviedes - Abogada contratista - Secretaría de Contratación